

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

No publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5909

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 21 y 22 de Noviembre.)

Núm. 2696

### Gobierno Civil

#### Neg.º 1.º—Expropiación forzosa

Con esta fecha se comunica por este Gobierno al Alcalde de esta capital la resolución siguiente:

«Remitido á informe de la Comisión provincial el expediente que se instruye para expropiar forzosamente varias fincas de las calles de la Lonjeta y Estrella de esta capital, dicho Cuerpo provincial, ha emitido el dictamen siguiente:—En cumplimiento de la comunicación fechada el día de ayer la Comisión provincial ha examinado el adjunto expediente del cual resulta que el Excmo. Ayuntamiento de Palma en la sesión que celebró el día 28 de Septiembre pasado acordó expropiar totalmente las fincas números 23 y 25 de la calle de la Lonjeta, y en la proporción y medida que fija el maestro de obras municipal en su dictamen la señalada con los números 1, 3, 5 y 7 de la calle de la Estrella, con el fin de mejorar las condiciones de dichas vías para el tránsito rodado en atención á que á ellas afluyen otras principales para el tráfico comercial, adelantando así la efectividad de las alineaciones aprobadas para el ensanche de las calles de referencia.—Que en cumplimiento de lo que dispone la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y á efectos del artículo 17 de la misma y del 26 del Reglamento dictado para su aplicación el Excmo. Sr. Alcalde de Palma con fecha 6 de Octubre anterior remitió al Gobierno del digno cargo de V. S. la relación rectificada de los propietarios interesados en la expropiación que se intenta realizar, acompañando los planos de las fincas que comprende y la memoria formada por el maestro de obras municipal. Que publicada esta relación en el BOLETIN OFICIAL n.º 5889 correspondiente al día 8 del mismo mes de Octubre, señalando el plazo de 20 días para que pudieran presentarse ante el Alcalde las reclamaciones que se creyeran convenientes contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que ninguna se haya producido durante dicho plazo según consta acreditado por medio de certificación librada con fecha 29 del respectivo mes de Octubre por D. José Estada, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Palma que obra unida al expediente.—Y que en

cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 pasó V. S. el expediente á informe del maestro de obras autor del proyecto, quien lo evacuó con fecha 9 del actual exponiendo, que hecho el replanteo sobre el terreno según la alineación de las calles de la Lonjeta y de la Estrella á que deben sugetarse las fachadas de las casas números 23 y 25 de la calle de la Lonjeta, y 1, 3, 5 y 7 de la de la Estrella resulta, como ya tuvo ocasión de manifestar al formar el proyecto de expropiación total de dichas fincas, que las parcelas que resultarían después de efectuada la segregación del terreno necesario para el ensanche de las citadas calles, es insuficiente para establecer en ellas cómoda vivienda, por lo que conceptua más ventajoso para los fondos públicos y para el vecindario la expropiación total excepto en lo que afecta á la propiedad de Don Pedro Parera en atención á que también le pertenece la casa posterior lindante con la que ha de serle expropiada.—Resulta de los antecedentes expuestos que en la sustanciación de este expediente se han cumplido los trámites prevenidos en los artículos 15 y siguientes de la ley de 10 de Enero de 1879, y en el 22 y sucesivos del Reglamento de 13 de Junio del mismo año dictado para su aplicación, sin que se haya producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que deben ser expropiadas, y en su consecuencia la Comisión provincial en la sesión que ha celebrado el día de hoy ha acordado informar á V. S. que á su juicio, en uso de la facultad que le está reservada en el art. 18 de la repetida ley, puede declarar la necesidad de su ocupación, cuya resolución deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificarse individualmente á cada interesado para que puedan ejercitar el derecho que les concede el art. 19 de acudir en alzada de la misma al Ministro de la Gobernación.—Tengo la honra de comunicarlo á V. S. acompañando el expediente que ha motivado el pendiente informe para que en su vista pueda resolver lo que considere más acertado.—Y conformándome con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como el mismo se propone.—Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de ese Ayuntamiento y el de los interesados, á los cuales advertirá que contra esta resolución pueden recurrir en alzada ante el Ministro de la Gobernación dentro del plazo de ocho días á contar desde el siguiente al de la notificación administrativa.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa vigente.

Palma 23 de Noviembre de 1905.  
El Gobernador,  
Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Núm. 2697

### ADMINISTRACION DEPOSITARIA DE HACIENDA DE IBIZA

**Edicto.**—Formados los Repartimientos sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, estarán expuestos al público á efectos de reclamación por término de ocho días contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Ibiza 19 Noviembre de 1904.—El Administrador, Juan Lavilla.

Núm. 2698

**Edicto.**—Formada la matrícula industrial y de comercio y el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1905 quedan expuestos al público por término de diez días, á efectos de reclamación, á contar desde el siguiente del que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ibiza 19 Noviembre de 1904.—El Administrador, Juan Lavilla.

Núm. 2699

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

#### SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de 10 días al efecto señalados en el BOLETIN OFICIAL n.º 5903 correspondiente al día 10 del corriente por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de libros, carpetas, impresos de todas clases, papel, sobres y demás que necesite la Secretaría del Ayuntamiento y sus dependencias municipales, durante los años 1905 y 1906, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha señalado el día 6 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta, con arreglo á las condiciones y tarifas que se insertan á continuación.

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma, dá á subasta el suministro de libros, carpetas, impresos de todas clases, papel, sobres y demás que necesite la Secretaría del mismo y dependencias municipales, durante los años 1905 y 1906.

#### 1.º—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará á las doce del día 6 del mes de Diciembre próximo en la Casa Consistorial.

#### 2.º—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones la Instrucción de contratos de 26 de Abril de 1900, el R. D. de 12 Julio de 1902 y demás disposiciones aplicables á las que el contrato se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

#### 3.º—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en pa-

pel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

#### 4.º—Depósitos provisionales y fianza definitiva

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria Municipal la cantidad de cien pesetas.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de quinientas pesetas cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### 5.º—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia la carpeta de los pliegos se numerará correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

#### 6.º—Depósitos que no producen oferta

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia el 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

#### 7.º—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la contrata. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

#### 8.º—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

#### 9.º—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

**10.º—Gastos de la subasta**

Está obligado el Contratista a satisfacer todos los gastos, que ocasione el contrato, como son, papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demas que ocurran sin excepción alguna.

**11.º—Riesgo y ventura**

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun a título de epidemia, huelga alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

**12.º—Obreros y jornada legal**

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

**13.º—Tribunal administrativo**

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

**14.º—Precios máximos**

Los precios máximos que se señalan como tipo para dicha subasta, será los expresados en la relación de impresos y efectos de escritura continuada al pie de estas condiciones.

**15.º—Clase de papel**

El papel que deberá emplear el contratista para los impresos y el que deberá facilitar a la Secretaria será de la clase determinada en la tarifa de precios y muestrario que obra en dicha Secretaria.

**16.º—Abono de los impresos según clase**

Quando los impresos y libros rayados deben ser en papel de oficio ó sellado, de mayor valor, se abonará la diferencia que exista entre el valor de uno y otro papel. Si los impresos han de ser en papel superior al fijado en la tarifa se abonará la diferencia que exista entre una y otra clase.

**17.º—Condiciones de los impresos para su admisión**

No se admitirán los impresos que no estén bien sujetos y prensados desechándose también los que se entreguen en papel de la clase llamada quebrada.

**18.º—Entrega de los pedidos**

El empresario deberá entregar los impresos, papel, sobres y demas a las cuarenta y ocho horas de hecho el pedido por escrito, como también los libros rayados y en blanco y dentro de cinco días los demás libros impresos. Las hojas de padrón deberá entregarlas a los quince días del pedido.

**19.º—Formalidad para la liquidación**

El Ayuntamiento abonará al empresario el importe de los impresos, papeles y demas que facilite previa la oportuna cuenta que deberá presentar el día último de cada mes, justificada con los valores expedidos que le habrán sido entregados al hacerle los pedidos.

Estas cuentas valoradas con arreglo a los tipos de subasta se liquidarán por su totalidad, aplicando el tanto por ciento de baja que se obtenga en la subasta.

**20.º—Penalidades por faltas del contratista**

Si el contratista dejase de facilitar los impresos ó efectos a que se refieren estas condiciones, bien sea demorando la entrega, bien porque los facilitados no reúnan las condiciones estipuladas y no los reemplazare por otros en el acto se le concederá un plazo definitivo para la entrega; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá a la ad-

judicación de los impresos ó efectos por el Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante el abono de la diferencia si costase a mayor precio con relación al contrato. El contratista queda en este caso obligado a abonar la diferencia, y si no lo hiciese en el acto se le descontará del primer pago que tenga que hacerle ó del depósito, y entonces deberá completarlo dentro los quince días contados desde la fecha en que se le avise.

Si por el contrario, los precios obtenidos en dichas compras fuesen más bajos, quedará este beneficio a favor de los fondos municipales.

Si el contratista incurriese por tres veces en las faltas que se mencionan en esta condición, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, quedando la fianza definitiva a favor de los fondos municipales, contra cuya resolución no cabra ulterior recurso.

**21.º—Fallecimiento del contratista**

En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ayuntamiento entonces quedará en libertad de admitir ó desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización sino únicamente ha que se haga la liquidación de los devengos del contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de adquirir el material que no figure en la tarifa que sigue.

**22.º—Tarifa de impresos**

Tarifa de impresos y efectos de escritorio arregladamente al muestrario que obra en las oficinas municipales.

**Impresos en papel de tina de 3.º****A pliego a una cara**

	Pesetas
Por cada 100 . . . . .	5'20
» » 500 . . . . .	13'60
» » 1.000 . . . . .	24'00

**Medio pliego**

Por cada 100 . . . . .	3'60
» » 500 . . . . .	9'60
» » 1.000 . . . . .	16'00

**A cuartilla a una cara**

Por cada 100 . . . . .	2'80
» » 500 . . . . .	4'80
» » 1.000 . . . . .	8'00

**A octavilla a una cara**

Por cada 100 . . . . .	2'00
» » 500 . . . . .	3'60
» » 1.000 . . . . .	5'60

**Membretes****A medio pliego en papel 1.º prolongado****A una cara**

Por cada 100 . . . . .	2'80
» » 500 . . . . .	9'60
» » 1.000 . . . . .	16'00

**Impresos en papel de tina marquilla****A una cara**

Por cada 100 . . . . .	7'00
» » 500 . . . . .	32'00
» » 1.000 . . . . .	64'00

**Impresos en papel continuo de 10 kilogramos****A medio pliego**

Por cada 100 . . . . .	3'60
» » 500 . . . . .	8'00
» » 1.000 . . . . .	12'00

**A cuartilla a una cara**

Por cada 100 . . . . .	2'80
» » 500 . . . . .	4'80
» » 1.000 . . . . .	8'00

**A octavilla a una cara**

Por cada 100 . . . . .	2'00
» » 500 . . . . .	3'60
» » 1'000 . . . . .	4'80

**Bandos****En papel satinado de 10 kilogramos****Papel tamaño marca mayor**

Cada 50 ejemplares . . . . .	4'90
» 100 » . . . . .	8'00

**Papel tamaño doble media cara**

	Pesetas
Cada 50 ejemplares . . . . .	7'60
» 100 » . . . . .	12'00

**Folletos**

La cuenta de presupuestos 24 páginas a folio papel 10 kilogramos tirada minima 309 ejemplares (por ejemplar) . . . . . 0'40

La memoria económica anual 40 páginas a folio, tirada minima 300 ejemplares (por idem) . . . . . 0'60

El presupuesto 120 paginas en 4.º tirada minima 300 ejemplares (por idem) . . . . . 1'20

Folletos en 4.º hasta 40 páginas tirada minima 300 ejemplares (por idem) . . . . . 0'30

Estos folletos se ajustarán a los modelos que obran en Secretaria.

**Hojas de padrón**

Las 16.000 ó mas que se necesitan impresas a 1/3 marca mayor papel satinado de 8 kilogramos a una cara el millar sin coser. . . . . 12'00

**Papel para cartas**

Timbrado con tinta de color, la caja . . . . . 3'60

**Libros blancos y rayados****Tamaño marquilla**

Libros de 100 hojas . . . . . 4'80  
» » 150 » . . . . . 6'40  
» » 200 » . . . . . 8'00

**Tamaño folio**

Libros de 100 hojas . . . . . 2'90  
» » 150 » . . . . . 3'60  
» » 200 » . . . . . 4'80

**Papel blanco en hilo**

De 1.º clase, la resma . . . . . 14'50  
» 2.º » . . . . . 12'00  
» 3.º » . . . . . 9'60  
» 2.º rayado, la resma . . . . . 12'80  
» » cuadrulado . . . . . 12'80

**Sobres para cartas**

Tamaño en 4.º Holandés, los 100 . . . . . 1'20  
» 8.º especial, » . . . . . 1'20  
» 4.º oficio, » . . . . . 1'60

**Carpetas de cartón**

Tamaño en 4.º la docena . . . . . 2'80  
» folio . . . . . 4'00  
» 4.º con hojales y cartón grueso, la docena . . . . . 4'00

Tamaño en folio con ojales y cartón grueso, la docena . . . . . 7'20

**Plumas de acero de 1.º**

Blany, gruesa . . . . . 2'05  
Laura, idem . . . . . 2'05  
Perry, 120 idem. . . . . 2'40  
Mallart, corriente gruesa . . . . . 3'20  
Letra, gruesa . . . . . 2'05

Las demás clases, gruesa, a precios corrientes.

**23.º—Aumento en los precios**

Los impresos retirados se pagarán con un veinte y cinco por ciento de aumento.

Los de tamaño no expresado se pagarán a precios proporcionales según los tipos de papel que en ellos se emplee y gastos de composición.

Los folletos de más de ocho páginas que tengan indicación especial en esta tarifa se pagarán un veinte y cinco por ciento más barato que los tipos de esta subasta ó de la cantidad porque se adjudique.

Los pedidos de cantidades de impresos intermedios en los 100, 500 y 1000 se regularán por el precio de unidad inferior si no llegan a 250 ó 750. Si exceden de estas cifras se regularán por el tipo de unidad superior.

**24.º—Prórrogas y denuncias**

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1904. Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la Instrucción y ley de Obras públicas y solo en los considerandos especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas limitadas a un tercio del plazo, de duración.

El contratista con cargo a la fianza pagará a los denunciados el importe

del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulte cierto y aprobado.

Los que aspiren a dicho premio depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de la obra ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar esta cierta indemnizará este gasto el contratista.

**25.º—Facultad en la adquisición por parte del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento no viene obligado a adquirir cantidad alguna determinada de los materiales objeto de esta subasta, sino tan solo a que en caso de que lo verifique deberá hacerlo del contratista y por los precios estipulados y no adquiriendo material alguno por cualquier motivo que sea no podrá el adjudicatario formular reclamación por este concepto ni pedir indemnización ni rescindir el contrato.

**Modelo de proposición**

(en papel de 11.ª clase, una peseta)

D. N. N. y N. vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número.... enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el servicio de libros impresos, carpetas, papel y demas que necesite la Secretaria del mismo para durante los años 1905 y 1906 me obligo a facilitar dichos efectos con la rebaja de un (en letras) por ciento de los precios de tarifa y sujetándome en un todo a dichas condiciones. Fecha en letras.—Firma entera.

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán «Proposición para optar al suministro de libros, carpetas, impresos de todas clases, papel, sobres y demas que necesite la Secretaria del mismo y demás dependencias municipales, durante los años 1905 y 1906.»

Palma 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, José Estade.

Num. 2700

**SUBASTA**

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de diez días al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL n.º 5903 correspondiente al día 10 del corriente mes por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de Carruajes para servicio del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 se ha señalado el día 6 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta con arreglo a las condiciones y tarifas que se insertan a continuación.

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma dá a subasta el suministro de carruajes para su servicio durante los años de 1905 y 1906.

**1.º—Dia para la subasta**

La subasta se celebrará a las trece del día seis del mes de Diciembre próximo en la Casa Consistorial.

**2.º—Legislación aplicable**

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones la Instrucción de contratos de 26 Abril de 1900, el R. D. de 12 Julio 1902 y demás disposiciones aplicables a las que el contrato se atemperará en lo que no esté previsto en los presentes.

**3.º—Requisitos de las proposiciones**

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados; serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

#### 4.º—Depósitos provisionales y fianza definitiva

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria Municipal la cantidad de 25 pesetas.

El rematante ampliará su depósito dentro los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate hasta completar la suma de cien pesetas cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 Abril de 1900.

#### 5.º—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente.

#### 6.º—Depósitos que no producen oferta

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverle el depósito en concepto de derechos de custodia.

#### 7.º—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance y suspendiendo la adjudicación de la contrata. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

#### 8.º—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

#### 9.º—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

#### 10.º—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

#### 11.º—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

#### 12.º—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

#### 13.º—Tribunales administrativos

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

#### 14.º—Tipo de subasta

El tipo máximo bajo el cual se procede á la subasta es el que se expresa en

la relación de precios continuados al pie de estas condiciones.

#### 15.º—Clase de carruajes

Los carruajes que deberá facilitar el contratista serán de los llamados Brek, Galeras ó Jardineras tiradas por un tronco de caballos.

#### 16.º—Carruajes disponibles

El contratista deberá tener siempre dos carruajes á disposición del Ayuntamiento para cuando necesite utilizarlos.

#### 17.º—Faltas en el cumplimiento de contrata y derechos del Ayuntamiento

Si el contratista al pedirle uno ó dos carruajes faltare al cumplimiento de su compromiso ó bien demorare su presentación al sitio que se le indique, se procederá por el Ayuntamiento al alquiler de otros carruajes siendo de cuenta del rematante el abono de la diferencia si costase á mayor precio el alquiler con relación al contrato.

#### 18.º—Deberes del contratista

El contratista queda en este caso obligado á abonar la diferencia y si no lo hiciere en el acto se le descontará del primer pago que tenga que hacerse ó del depósito y entonces deberá completarlo dentro los quince días siguientes contados desde la fecha en que se le notifique.

#### 19.º—Penas por incumplimiento del contrato

Si por tres veces incurriera el contratista en las faltas determinadas en esta condición, quedará el Ayuntamiento en libertad de rescindir el contrato quedando la fianza á beneficio de los fondos Municipales y sin que por ello quepa ulterior recurso.

#### 20.º—Forma de pago

El Ayuntamiento abonará al empresario el importe del alquiler de los carruajes que haya falicitado previa la oportuna cuenta que deberá presentar el día último de cada mes, justificada por los vales expedidos por la Alcaldía ó funcionarios que éste delegue y por los Presidentes de las Comisiones que le habrán sido entregadas al reclamarle el servicio de carruajes.

En casos urgentes podrán utilizar carruajes los funcionarios municipales dando después cuenta á la Alcaldía ó Presidente de la Comisión respectiva.

#### 21.º—Derechos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento cuando lo estime conveniente podrá servirse de carruajes de particulares ó de alquiler mas lujosos que los determinados en la condición 4.ª sin que el contratista pueda hacer reclamación alguna.

#### 22.º—Clasificación de dietas

Se entenderá por dieta, un servicio continuo de mas de ocho horas; divisibles en medias dietas y cuartos de dietas que será la unidad inferior á parte de las carreras.

El servicio nocturno se pagará un 50 p<sup>o</sup> más caro que el tipo de subasta.

#### 23.º—Obligación del contratista

El contratista vendrá obligado á facilitar dos carruajes de lujo para actos de representación por el duplo de los precios de tarifa para cada uno.

#### 24.º—Prórrogas y denuncias

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de 18 Junio de 1904. Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la Instrucción y Ley de Obras Públicas y solo en los considerandos especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas limitadas á un tercio del plazo de duración.

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciadores el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulte cierto y aprobado.

Los que aspiren á dicho premio depositarán en la Caja Municipal una cantidad equivalente al valor de la obra ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar esta cierta indemnizará este gasto el contratista.

#### 25.º—Facultad en la adquisición por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento no viene obligado á adquirir cantidad alguna determinada de los materiales objeto de esta subasta, sino tan solo á que en caso de que lo verifique deberá hacerlo del contratista y por los precios estipulados y no adquiriendo material alguno por cualquier motivo que sea no podrá el adjudicatario formular reclamación por este concepto ni pedir indemnización ni rescindir contrato.

#### 26.º—Tipo de subasta

Precios máximos de alquiler de carruajes para el servicio del Ayuntamiento.

Uno	Pesetas
Dieta. . . . .	12'50
Media dieta. . . . .	7'00
Un cuarto de dieta. . . . .	4'00
Una carrera en el interior de la Ciudad, estación del ferrocarril ó muelle.	
Desde la Casa Consistorial. . . . .	1'00
Desde las paradas. . . . .	0'75

#### Modelo de proposición

(debe extenderse en papel de la clase 11.ª una peseta)

D..... (nombre y dos apellidos) vecino de..... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número..... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el suministro de Carruajes para servicio del mismo para durante los años 1905 y 1906 me obligo á prestar dicho servicio con los precios siguientes (aquí se continuará la relación de precios) (en letras) sujetándome en un todo á dichas condiciones.—Fecha en letras.—Firma entera.

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta para el suministro de carruajes.»

Palma 22 Noviembre 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2701

#### SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de diez días al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL n.º 5903 correspondiente al día 10 del corriente mes, por el que resolvió contratar en pública subasta, los efectos de Cerería, que el Ayuntamiento necesite y reclame, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se ha señalado el día 7 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta con arreglo á las condiciones que se insertan á continuación.

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma dá á subasta los efectos de Cerería que necesite y reclame para su servicio durante los años 1905 y 1906.

#### 1.º—Día para la subasta

La subasta se celebrará á las once del día 7 del mes de Diciembre próximo en la Casa Consistorial.

#### 2.º—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones la Instrucción de contratos de 26 Abril de 1900, el R. D. de 12 Julio de 1902 y demás disposiciones aplicables, á las que el contrato se atemperará en lo que no esté previsto en los presentes.

#### 3.º—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados; serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó mas pliegos la cédula y el

resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

#### 4.º—Depósitos provisionales y fianza definitiva

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria Municipal la cantidad de cincuenta pesetas.

El rematante ampliará su depósito dentro los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate hasta completar la suma de cien pesetas; cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos municipales ó bien en valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 Abril de 1900.

#### 5.º—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

#### 6.º—Depósitos que no producen oferta

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por no exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derechos de custodia.

#### 7.º—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance y suspendiendo la adjudicación de la contrata. Si en este expediente se confirmase la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

#### 8.º—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio 1900.

#### 9.º—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

#### 10.º—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

#### 11.º—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

#### 12.º—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

#### 13.º—Tribunales administrativos

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

#### 14.ª—Calidad de la cera

Las antorchas, hacnas, blandones y cirios que entre el contratista deberán ser de cera pura de abeja perfectamente elaborada.

#### 15.ª—Plazo de entrega de la cera que se pide

Los efectos que se reclamen al contratista deberá entregarlos dentro el plazo prudencial que al efecto se le señalará al hacerle el pedido.

#### 16.ª—Penalidades por faltas de cumplimiento al Contrato

Si el contratista dejare de facilitar los efectos que se le pidan ó bien que los facilitados no reunan las condiciones debidas y no los reemplazase en el acto, se procederá por el Ayuntamiento á la compra de dichos efectos, siendo de cuenta del rematante el abono de la diferencia si costasen á mayor precio con relación al contrato, en cuyo caso vendrá obligado á satisfacer la diferencia en el acto y si no lo hiciere se le descontará del primer pago que se le haga ó del depósito, en cuyo caso deberá completarlo dentro los cinco días siguientes al ser notificado.

#### 17.ª—Obligaciones del Contratista

El contratista queda obligado á recibir sin abono de cantidad alguna, la cera que haya entregado y no haya sido extrenada.

También queda obligado al contratista á recibir por el precio que señala en estas condiciones los residuos de la cera que haya extrenado.

#### 18.ª—Tipo de subasta

El precio que señala como tipo para el Ayuntamiento de adquirir los efectos de cerería que se le reclamen, es el de seis pesetas el kilogramo y el que el contratista deberá abonar por los residuos que viene obligado á recibir es el de cinco pesetas el kilogramo.

#### 19.ª—Baja en la subasta

Los licitadores al hacer sus proposiciones determinarán el tanto por ciento de rebaja al líquido que resulte en la cuenta de efectos, ajustada á los precios continuados en la condición anterior.

#### 20.ª—Liquidación mensual

El Ayuntamiento abonará al empresario el importe de los efectos facilitados, hecha deducción de los devueltos previa la oportuna cuenta que deberá entregar el día último de cada mes; justificados con los vales expedidos por la Alcaldía, Presidente de la Comisión respectiva ó funcionario encargado que se delegue, que le habrán sido entregados al hacerle los pedidos.

#### 21.ª—Prórrogas y denuncias

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de 18 Junio de 1904. Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la Instrucción y Ley de Obras Públicas y solo en los considerandos especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas limitadas á un tercio del plazo de duración.

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciados el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulte cierto y aprobado.

Los que aspiren á dicho premio depositarán en la Caja Municipal una cantidad equivalente al valor de la obra ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar esta cierta indemnizará este gasto el contratista.

#### 22.ª—Facultad en la adquisición por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento no viene obligado á adquirir cantidad alguna determinada de los materiales objeto de esta subasta, sino tan solo á que en caso de que se verifique deberá hacerlo del contratista y por los precios estipulados y no adquiriendo material alguno por cualquier motivo que sea no podrá el adjudicatario formular reclamación por este concepto ni pedir indemnización ni rescindir el contrato.

### Modelo de proposición

D.... (nombre y dos apellidos) vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número.... con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el suministro de efectos de Cerería que necesite y reclame para el servicio del mismo para durante los años 1905 y 1906, me obligo á facilitar dichos efectos con la rebaja de un (en letras) por ciento del líquido que resulte en las cuentas de efectos suministrados, ajustados á los precios consignados en las condiciones de subasta y sujetándome en un todo á dichas condiciones.== Fecha en letras.==Firma entera.

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta el suministro de efectos de Cerería».

Palma 22 de Noviembre 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, José Estade.

Núm. 2702

### SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de diez días al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL n.º 5903 correspondiente al día 10 del corriente mes, por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de subsistencias para manutención de los Caballos de la Guardia municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha señalado el día siete de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta con arreglo á las condiciones y tarifas que se insertan á continuación.

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma dá á subasta las subsistencias para los Caballos de la Guardia municipal montada durante los años 1905 y 1906.

#### 1.ª—Dia para la celebración de la subasta

La subasta se celebrará á las doce del día siete del mes de Diciembre próximo en la Casa Consistorial.

#### 2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones la Instrucción de contratos de 26 Abril de 1900, el R. D. de 12 Julio 1902 y demás disposiciones aplicables á las que el contrato se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

#### 3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados; serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

#### 4.ª—Depósitos provisionales y fianza definitiva

No se admitirá postura alguna que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria Municipal la cantidad de veinte pesetas por cada una de las subsistencias que contenga la proposición equivalentes al cinco por ciento señalado como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate hasta la cantidad de cien pesetas por cada una de las subsistencias cuyo suministro le haya sido adjudicado, cantidad que quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos municipa-

les ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 Abril de 1900.

#### 5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerará correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente.

#### 6.ª—Depósitos que no producen oferta

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por no exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otros motivos, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverle el depósito en concepto de derechos de custodia.

#### 7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento á los proponentes.

#### 8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance y suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

#### 9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

#### 10.ª—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

#### 11.ª—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

#### 12.ª—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

#### 13.ª—Tribunales administrativos

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

#### 14.ª—Tipo de subasta

El tipo bajo el cual se procederá á la subasta del suministro de cada una de las clases de subsistencias que son objeto de la presente contrata, es el que se expresa en la relación de precios inserta al pié de estas condiciones.

#### 15.ª—Subasta por subsistencias

Las proposiciones para la subasta podrán comprender lo mismo todas las subsistencias que sean objeto de esta contrata como parte de ellas, en la inteligencia que el remate se hará por separado para cada una y se adjudicará á aquel cuya proposición sea mas ventajosa á los fondos municipales.

#### 16.ª—Calidad de los artículos

La buena calidad de los artículos de

subsistencias que se contrata se distinguirá por las circunstancias siguientes:

La avena que facilite el contratista será de la llamada fuera del país, de primera clase, homogénea, de grano duro, lleno, lustroso y á de estar bien seca y completamente limpia, sin mezcla de otras semillas; cribándose por cuenta del contratista la que contenga alguna suciedad; y no se admitirá avena nueva hasta dos meses después de levantada la cosecha de este término municipal.

Las algarrobas serán de la isla, enteras, completamente sanas y secas no siendo admitidas las de la cosecha del año á que se refiere la subasta hasta el mes de Diciembre.

Las habas serán de primera clase y completamente sanas y no le serán admitidas las nuevas hasta el mes de Diciembre.

La paja será precisamente de trigo ó cebada limpia, seca é igual en propiedades y condiciones á la mejor que en general se emplea en esta localidad para el alimento del ganado.

#### 17.ª—Cuenta de suministro

El Ayuntamiento abonará al empresario el importe de las subsistencias que haya suministrado previa la oportuna cuenta que deberá presentar el día último de cada mes justificada con los vales expedidos por la Alcaldía que le habrán sido entregados al hacerle los pedidos de subsistencias.

#### 18.ª—Penalidades del contratista por falta en el contrato

Si el contratista faltare al cumplimiento de lo pactado, bien sea demorando la entrega de los artículos en los plazos que se le fije que nunca bajarán de ocho días, bien porque los presentados no fueran de recibo y no los reemplazase por otros en el acto, se le concederá un plazo definitivo para la entrega que no excederá de tres días en la inteligencia que de no verificar la entrega se procederá á la compra de los artículos por el Ayuntamiento siendo de cuenta del rematante el abono de la diferencia, si costase á mayor precio el artículo con relación al contrato. El contratista queda obligado en este caso á abonar la diferencia y si no lo hiciere en el acto se le descontará del primer pago que tenga que hacerse ó del depósito y entonces deberá completarlo dentro los quince días contados desde la fecha en que se le avise.

Si por el contrario los precios obtenidos en dichas compras fuesen mas bajos quedará este beneficio á favor de los fondos Municipales.

Si por tres veces faltase el contratista á lo estipulado en esta condición quedará el Ayuntamiento en libertad de rescindir este contrato quedando la fianza definitiva á favor de los fondos Municipales y sin que por ello quepa ulterior recurso.

#### 19.ª—Derecho del Ayuntamiento caso de supresión de la Guardia montada

Caso que el Ayuntamiento acuerde la supresión de la Guardia Municipal Montada, tan luego como ésta cese quedará rescindido este contrato sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna.

#### 20.ª—Libertad del Ayuntamiento caso de defunción del contratista

En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ayuntamiento entonces quedará en libertad de admitir ó desechar el ofrecimiento según convenga, sin que en este último caso tengán aquellos derecho á indemnización sino únicamente á que se haga la liquidación de los devengos del contrato.

#### 21.ª—Prórrogas y denuncias

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de 18 Junio de 1904. Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la Instrucción y Ley de Obras Públicas y

solo en los considerandos especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas limitadas a un tercio del plazo de duración.

El contratista con cargo a la fianza pagará a los denunciados el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulte cierto y aprobado.

Los que aspiran a dicho premio depositarán en la Caja Municipal una cantidad equivalente al valor de la obra o trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar esta cierta indemnizará este gasto el contratista.

**22.ª—Facultad en la adquisición por parte del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento no viene obligado a adquirir cantidad alguna determinada de los materiales objeto de subasta, sino tan solo a que en caso de que lo verifique deberá hacerlo del contratista y por los precios estipulados y no adquiriendo material alguno por cualquier motivo que sea no podrá el adjudicatario formular reclamación por este concepto ni pedir indemnización ni rescindir el contrato.

**23.ª—Relación de precios**

Precios máximos de los artículos de subsistencias que se contratan:

	Pesetas
Avena, quintal métrico. . . . .	23'50
Algarrobas, id. id. . . . .	10'75
Habas, id. id. . . . .	30'25
Paja, id. id. . . . .	6'50

**Modelo de proposición**

(debe extenderse en papel de la clase 11.ª una peseta)

D.....(Nombre y dos apellidos) vecino de.....según cédula personal que acompaña expedida bajo el número.....y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el suministro de materias para los Caballos de la Guardia Municipal para durante los años 1905 y 1906, me obligo a tomar el servicio de entrega de (aquí se expresarán los artículos que haya de facilitar y sus precios en letras) depositadas en el almacén del Ayuntamiento y sujetándome en un todo a dichas condiciones.—Fecha en letras.—Firma entera.

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta para el suministro de subsistencias para los Caballos de la Guardia Municipal.»

Palma 22 Noviembre 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2703

**AYUNTAMIENTO DE MAHON**

**Beneficencia.**—El día 7 de Diciembre próximo a las diez de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue una segunda subasta para el suministro de leña a los Establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad durante el año de 1905 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos el quintal métrico y no se admitirá ninguna proposición que esceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en depósito en la Caja municipal como fianza provisional la cantidad de setenta y cinco pesetas equivalente al 5 por 100 del importe ó valor total de este contrato, debiendo el rematante depositarla en concepto de fianza definitiva.

Las fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del estado al tipo de cotización oficial del día en que la misma se

constituya, ó bien en valores del municipio, admitiéndose éstos por todo su valor nominal, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el art. 13 de la Instrucción de 26 Abril 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho artículo establece.

El acto dará principio en el día, hora y sitio designado en el presente anuncio, é inmediatamente se procederá a la lectura del mismo, del art. 17 de la Instrucción y del pliego de condiciones.

Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de leña a los Establecimientos de Beneficencia» El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Los pliegos se entregarán cerrados al Presidente de la mesa de subasta y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo adjunto, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo, quedando sujetos sus autores al resultado de la subasta.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más de iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Las proposiciones se harán en el papel timbrado correspondiente.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir aumento ó disminución del precio ó rescisión.

El contratista quedará obligado a estipular con los obreros que le presten sus servicios la duración de las horas de trabajo y precio del jornal y a someter las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato a la decisión de la Comisión de Reformas sociales, todo con sujeción a lo que determina el Real Decreto de 20 Junio 1902.

Para todos los efectos de este contrato regirán los artículos de la Instrucción de 26 Abril 1900 aplicables al mismo, a los cuales deberá sujetarse el rematante.

**Modelo de proposición**

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de leña a los Establecimientos municipales de Beneficencia durante el año de mil novecientos cinco se ofrece hacer dicho suministro con entera sujeción a aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Alcalde-Presidente, P. A.—Pedro Pons Sitjes.

Núm. 2704

**Beneficencia.**—El día 7 de Diciembre próximo a la once de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, la subasta para el suministro de carne a los Establecimientos municipales de Beneficencia de esta Ciudad durante el año 1905 con sujeción al pliego de condiciones que se ha-

lla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez céntimos de peseta menos en kilogramo del precio corriente en plaza y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en depósito en la Caja municipal como fianza provisional la cantidad de doscientas pesetas en metálico equivalente al 5 por 100 del importe ó valor total de este contrato, debiendo el rematante depositarla en concepto de fianza definitiva.

Las fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado al tipo de cotización oficial del día en que la misma se constituya, ó bien en valores del municipio, admitiéndose éstos por todo su valor nominal, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el art. 13 de la Instrucción de 26 Abril 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho artículo establece.

El acto dará principio en el día, hora y sitio designado en el presente anuncio, é inmediatamente se procederá a la lectura del mismo, del art. 17 de la Instrucción y del pliego de condiciones.

Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de carne a los Establecimientos municipales de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Los pliegos se entregarán cerrados al Presidente de la mesa de subasta y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo adjunto, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo, quedando sujetos sus autores al resultado de la subasta.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más de iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Las proposiciones se harán en el papel timbrado correspondiente.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir aumento ó disminución del precio ó rescisión.

El contratista quedará obligado a estipular con los obreros que le presten sus servicios la duración de las horas de trabajo y precio del jornal y someter las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato a la decisión de la Comisión de Reformas sociales, todo con sujeción a lo que determina el Real Decreto de 20 Junio 1902.

Para todos los efectos de este contrato regirán los artículos de la Instrucción de 26 Abril de 1900 aplicables al mismo, a los cuales deberá sujetarse el rematante.

**Modelo de proposición**

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de carne a los Establecimientos municipales de Beneficencia durante el año de 1905 se ofrece hacer dicho suministro con entera sujeción a aquellas por

la cantidad de..... (en letras)..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde Presidente.—P. A.—Pedro Pons Sitjes.

Núm. 2705

**Beneficencia.**—El día 7 de Diciembre próximo a las doce de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, la subasta para el suministro de pan a los Establecimientos municipales de Beneficencia durante el año de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos céntimos de peseta menos en kilogramo del precio de fábrica y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en depósito en la Caja municipal como fianza provisional la cantidad de doscientas cincuenta pesetas equivalente al 5 por 100 del importe ó valor total de este contrato, debiendo el rematante depositarla en concepto de fianza definitiva.

Las fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado al tipo de cotización oficial del día en que la misma se constituya, ó bien en valores del municipio, admitiéndose éstos por todo su valor nominal, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el art. 13 de la Instrucción de 26 Abril 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho artículo establece.

El acto dará principio en el día, hora y sitio designado en el presente anuncio, é inmediatamente se procederá a la lectura del mismo, del art. 17 de la Instrucción y del pliego de condiciones.

Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de pan a los Establecimientos municipales de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Los pliegos se entregarán cerrados al Presidente de la mesa de subasta y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo adjunto, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo, quedando sujetos sus autores al resultado de la subasta.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más de iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Las proposiciones se harán en el papel timbrado correspondiente.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir aumento ó disminución del precio ó rescisión.

El contratista quedará obligado a estipular con los obreros que le presten sus servicios la duración de las horas de trabajo y precio del jornal y a someter las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato a la decisión de la Comisión de Reformas sociales, todo con

sujeción á lo que determina el Real Decreto de 20 Junio 1902.

Para todos los efectos de este contrato registrarán los artículos de la Instrucción de 26 Abril 1900 aplicables al mismo, á los cuales deberá sujetarse el rematante.

#### Modelo de proposición

Don.... vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de pan á los Establecimientos municipales de Beneficencia durante el año de 1905 se ofrece efectuar dicho suministro con entera sujeción á aquellas por la cantidad de... pesetas.... céntimos (en letras) el kilogramo de pan ó el kilogramos de panecillos.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mañón 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde-Presidente.—P. A., Pedro Poss Sitjes.

#### Núm. 2706

**Arbitrios.**—El día 27 de Diciembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien de legue, la 2.ª subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los puestos de venta en el Mercado y vías públicas durante el año de 1905 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en depósito en la Caja municipal como fianza provisional la cantidad de trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos equivalente al 5 por 100 del importe ó valor total de este contrato, debiendo el rematante á los diez días de hecha la adjudicación definitiva á su favor, aumentario su concepto de fianza definitiva hasta mil doce pesetas cincuenta céntimos equivalente al quince por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Las fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado al tipo de cotización oficial del día en que la misma se constituya, ó bien en valores del municipio, admitiéndose estos por todo su valor nominal, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el art. 13 de la Instrucción de 26 Abril 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho artículo establece.

El acto dará principio en el día, hora y sitio designado en el presente anuncio, é inmediatamente se procederá á la lectura del mismo, del art. 17 de la Instrucción y del pliego de condiciones.

Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arriendo del arbitrio sobre los puestos de venta en el Mercado y vías públicas». El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Los pliegos se entregarán cerrados al Presidente de la mesa de subasta y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo adjunto, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podran retirarse por ningún

motivo, quedando sujetos sus autores al resultado de la subasta.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más de iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Las proposiciones se harán en el papel timbrado correspondiente.

El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir aumento ó disminución del precio ó rescisión.

El contratista quedará obligado á estipular con los obreros que le presten sus servicios la duración de las horas de trabajo y precio del jornal y á someter las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato á la decisión de la Comisión de Reformas sociales, todo con sujeción á lo que determina el Real Decreto de 20 Junio 1902.

Para todos los efectos de este contrato registrarán los artículos de la Instrucción de 26 Abril 1900 aplicables al mismo, á los cuales deberá sujetarse el rematante.

#### Modelo de proposición

Don.... vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los puestos de venta en el Mercado y Vías públicas durante el año 1095 se ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de.... (en letras) pesetas....céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mañón 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde-Presidente, Juan Victory.

#### Núm. 2707

#### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

El día 2 de Diciembre próximo á las quince se verificará ante esta Casa-Consistorial las subastas siguientes:

- 1.ª El impuesto denominado: Corral anejo á la Casa Consistorial.
- 2.ª El idem: Corral Común.
- 3.ª El idem: Derechos de puestos públicos en plazas y calles.
- 4.ª El idem: Derecho de Matanza.

Dichas subastas se verificarán por el término de tres años que principiarán el 1.º de Enero de 1905 y terminarán el 31 de Diciembre de 1907 arregladamente á los planes de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirán de tipo para las expresadas subastas la cantidad de 60'33 pesetas anuales para el primer impuesto; 23'00 pesetas para el segundo; 332'50 pesetas para el tercero y 1.500 00 pesetas para el cuarto.

Para tomar parte en la licitación de cada subasta deberán los interesados presentar á la mesa carta de pago que justifique haber depositado en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 de la que sirve de tipo para la subasta indicada y su cédula personal.

Marratxi 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Matias Mesquida.—P. A. del A.—Francisco Barrera, Secretario.

#### Núm. 2708

#### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

No habiéndose producido reclamación alguna en contra de las subastas que intenta celebrar esta Corporación de los arbitrios «Derecho de degüello en el Madero» «Derecho de la plaza y vía pública» «Derecho de tablillas para carros» y «Derecho del corral común» desde el día primero Enero al treinta y uno Diciembre de mil novecientos cinco con arreglo á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría; tendrán lugar dichas subastas por medio de pliegos cerrados en el salón de actos públicos de este consistorio ante la Comisión nombrada al efecto el día diez de Diciembre próximo. La 1.ª mencionada á las diez y nueve, bajo el tipo de quinientas pesetas; la 2.ª idem á las veinte, bajo el tipo el de esta villa setecien-

tas veinte y cinco pesetas y el del lugar de Pina treinta pesetas; la 3.ª á las veinte y una, bajo el tipo de dos mil veinte y una pesetas; y la 4.ª á las veinte y dos, bajo el tipo el de esta villa cincuenta y una pesetas cinco céntimos y el del lugar de Pina cinco pesetas veinte céntimos.

En caso de resultar desierta alguna de las subastas mencionadas se convoca para la segunda el día diez y siete del mismo mes á las mismas horas expresadas, bajo las mismas condiciones excepto que se se bajará el veinte por ciento del tipo señalado.

Algaida 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Julian Cardell.—El Secretario, Pedro Oliver.

#### Núm. 2709

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de este término para el año de 1905, se hallarán de manifiesto al público á efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Algaida 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Julian Cardell.—El Secretario, Pedro Oliver.

#### Núm. 2710

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formalizados los repartos de contribución rústica y pecuaria, y los de urbana de este Municipio correspondientes al año de 1905, se anuncia al público que por plazo de ocho días empezados á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación.

La Puebla 11 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Planas.—P. A. del A. y J. P.—Eleuterio Marqués, Secretario.

#### Núm. 2711

#### ALCALDIA DE LA PUEBLA

De conformidad con la 2.ª disposición transitoria del Reglamento de Médicos Titulares de 11 de Octubre último, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 14 del actual acordó declarar la vacante de Médico Titular de esta Villa por que el que la ejercía había sido nombrado en 12 de Marzo último, sin sujeción al artículo 91 de la vigente Instrucción de Sanidad. La junta municipal en sesión extraordinaria de ayer discutió las condiciones bajo las cuales debía publicarse dicha vacante con respecto al contrato que debe celebrarse con el que resulte nombrado, y en vista de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Médicos Titulares, 91 de la vigente Instrucción de Sanidad, Reglamento benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891, por unanimidad se acordó: Que sin pérdida de tiempo se publique la vacante de Médico Titular por plazo de veinte días; que el número de familias pobres que estará obligado á visitar será de cincuenta á sesenta según lista anual rectificada en la forma prevenida; que sus obligaciones serán las que á los Médicos Titulares imponen las disposiciones vigentes; que el sueldo que debe percibir como tal titular está acordado y fijado en quinientas pesetas cada año, y que se autoriza al Ayuntamiento para celebrar contrato con el Médico titular que fuere nombrado á razon de siete á diez pesetas por cada familia pobre que figure en listas aprobadas, siempre que sea por mutuo convenio de ambas partes.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que los Médicos que deseen desempeñar dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy hasta el día doce del próximo mes de Diciembre ambos inclusive, en cuyo último día se dará por terminado el concurso.

La Puebla 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Planas.—Por A. de la J. M.—Eleuterio Marqués, Secretario.

#### Núm. 2712

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU

Ultimado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal para el año 1905, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sineu 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde accidental, Teodoro Servera.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

#### Núm. 2713

#### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, y urbana de este distrito municipal para el año 1905, estarán expuestos al público en la Secretaría del mismo á efectos de reclamación, por ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcudia 14 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Jaime Oliver y Morey.—P. A. del A.—Jaime Qués, Secretario.

#### Núm. 2714

#### AYUNTAMIENTO DE MARIA

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año próximo de 1905, estarán expuestos al público á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Maria 14 Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. A., Martin Monjo, Teniente 1.º—P. A. del A. y J. P.—Antonio L. Monjo, Secretario.

#### Núm. 2715

#### AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre la urbana de este término municipal para el ejercicio del año próximo 1905, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artá 14 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Andrés Sureda.—P. A. de la J. P.—Rafael Sard, Secretario.

#### Núm. 2716

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL; transcurrido que sea dicho plazo no se atenderá reclamación alguna.

Artá 14 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Andrés Sureda.—P. A. del A.—Rafael Sard, Secretario.

#### Núm. 2717

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Formados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1905, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente, al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y transcurrido que sea dicho plazo, ninguna será atendida.

Bañalbufar 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. del A. y J. P.—Andrés Janer, Secretario.

#### Núm. 2718

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el próximo

año 1905, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Bañalbufar 14 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Albertí.—El Secretario, Andrés Jaer.

Núm. 2719

#### AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año 1905, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL y transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Puigpuñent a 15 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Núm. 2720

#### AYUNTAMIENTO de VILLA-CARLOS

Formado el reparto sobre las riquezas rústica y pecuaria de este Distrito, para el año de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de ocho días, que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Villa-Carlos 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde-Presidente, Casimiro de Cossio.—P. A. del A. y J. P.—Juan N. Quevedo, Secretario.

Núm. 2721

Formado el reparto sobre la riqueza urbana de este Distrito, para el año de 1905, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de ocho días, que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Villa-Carlos 15 Noviembre 1904.—El Alcalde-Presidente, Casimiro de Cossio.—P. A. del A. y J. P.—Juan N. Quevedo, Secretario.

Núm. 2722

#### AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Anuncio.—Formado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del actual año, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Formentera 16 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Torres.—P. A. de la J. R. El Secretario, Vicente Tur.

Núm. 2723

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó someter a una información pública, por espacio de 20 días el proyecto de reforma de alineación y rasante de la calle del Cementerio.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Sóller 17 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Joy.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 2724

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El plano proyecto de variación de alineaciones interiores del plano aprobado para la urbanización de la finca denominada «La Sort d'en Biales Serra» y de las nuevas vías consignadas en aquel, presentado por el propietario de la expresada finca D. Gabriel Bosch y Enseñat para su aprobación; estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de veinte días a contar desde el siguiente de

la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las que se produzcan y transcurrido el mismo ninguna será atendida.

Andraitx 17 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 2725

#### AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1905, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia, se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es como sigue:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 4.125.—Producto anual, 4125'00 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, una.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 8130.—Producto anual, 2.032'50 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 30.000.—Producto anual, 450'00 pesetas.

Artículos: Lache.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 81.000.—Producto anual, 2025 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás hierbas.—Unidades cien kilos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 1.350.000.—Producto anual, 6750 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 532.500.—Producto anual, 2617'50 id. Total, 18.000'00 pesetas.

Sta. Margarita 23 Noviembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Juan Tous.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 2726

#### AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior. Fué aprobada distribución fondos actual mes. Se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos de una relación de gastos presentada por el Depositario que no tienen consignación especial en el presupuesto. También se acordó el pago de una cuenta de material de escritorio empleado durante primer semestre en la Secretaría. Fueron aprobadas cuentas Beneficencia respectivas 2.º trimestre. Se nombró una Comisión para que formule el programa de los festejos que deben celebrarse por San Lorenzo. Y se señaló el orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 10.—Fué aprobada acta anterior. Se acordó pase a informe Comisión Policía rural una instancia de D. Basilio Villalonga Pons en la que pide autorización para reconstruir un trozo de pared en un cercado que linda con el camino de Torralba. Fué aprobado extracto acuerdos tomados en junio y se acordó se publique en el «Boletín Oficial». Se acordó practicar las obras necesarias para conducir las aguas de la calle Melians a la carretera general por medio de una acequia. Y se señaló el orden del día para la sesión inmediata.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 17.—Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó autorizar a D. Basilio Villalonga Pons para verificar las obras que tiene solicitadas. Se acordó nombrar a D. Basilio Pérez, apoderado de este Ayuntamiento en Palma, Comisionado por la conducción y entrega de mozos en la Caja de la Zona. A instancia del Sr. Alcalde Presidente se acordó concederle 20 días de licencia para ausentarse de esta Villa y su término. Y se señaló el orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Dióse cuenta un oficio Alcalde de Mahón participando haber señalado el día 28 para la reunión de los representantes de los pueblos de este Partido judicial para acordar condiciones y celebración subasta obras construcción

edificio donde se ha de instalar el Juzgado de Instrucción y Tribunal del jurado, y ruega se nombre un representante este Ayuntamiento para asistir a dicha reunión, acordándose nombrar al Presidente D. Juan Pons Salort. Se acordó pasen a informe Comisión Hacienda cuentas municipales respectivas presupuesto 1903. Y se señaló el orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 31.—Fué aprobada acta anterior. Dióse lectura a una Circular del Gobierno Civil en la que dicta varias disposiciones encaminadas a la rendición de las cuentas municipales respectivas al presupuesto de 1903 y fechas en que deben ser presentadas a aquel Centro, acordándose darle el más exacto y puntual cumplimiento. También se dió cuenta de otra Circular inserta en el «Boletín Oficial» n.º 5858 en la que llama la atención de los Ayuntamientos sobre la ley de 10 Julio de 1885 y Reglamento para su aplicación referentes a la provisión de destinos civiles, acordándose queden enterados y darle cumplimiento. Dióse cuenta de una instancia del Sereno Bartolomé Fil Gimenez en la que expone, que no conviniéndole desempeñar por más tiempo dicho cargo, suplica se le admita la renuncia, acordándose como pide y se nombró Sereno interino a José Mascaró Pons. Fué aprobado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año formado por la Comisión del ramo y favorablemente censurado por el Regidor Sindico, acordándose su fijación al público por 15 días. En vista del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, fueron aprobadas las cuentas municipales respectivas al 1903, y se acordó sean expuestas al público también por 15 días. Se aprobó el programa festejos que han de celebrarse por fiestas San Lorenzo, formado por Comisión nombrada al efecto. Se acordó pase a informe Comisión Beneficencia la propuesta de inclusión en lista familias pobres del vecino Antonio Pons Cardona. Y se señaló el orden del día para la sesión próxima.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer.

Alayor 15 Agosto de 1904.—Lorenzo Villalonga, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 2727

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior. En vista del informe emitido por Comisión Beneficencia se acordó incluir en lista familias pobres al vecino Antonio Pons Cardona. Fué aprobada distribución fondos para este mes. Dióse cuenta quedar terminadas obras del tejado estas Casas Consistoriales, y se acordó nombrar dos peritos para que las examinen y emitan dictamen. Y se señaló el orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplimentar una Circular del Gobierno Civil inserta en el «Boletín Oficial» n.º 5862 relativa a presupuestos adicionales. Se acordó pase a informe Comisión Policía rural una instancia de D. Juan Juanico Sintés en la que pide autorización para reconstruir una pared en su campillo que linda en el camino de «Base» Son Tédro. Dióse cuenta de otra instancia de D. Lorenzo Pons Pons en la que pide autorización para reconstruir la fachada de la casa número 20 de la calle Melians, acordándose pase a informe Comisión Policía Urbana, fué aprobado extracto acuerdos tomados en Julio acordándose su publicación en el «Boletín Oficial». Se acordó pase a informe Comisión Beneficencia la propuesta de inclusión en lista familias pobres del vecino Juan Bagur Sans. Y se señaló el orden del día para la sesión inmediata.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 21.—Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó autorizar a D. Juan Juanico Sintés y a D. Lorenzo Pons Pons para practicar las obras que tienen solicitadas. Se acordó incluir en lista familias pobres al vecino Juan Bagur Sans. Dióse cuenta dictamen emitido por peritos nombrados para examinar obras tejado estas Casas Consistoriales, del cual resulta haberse llevado a efecto con arreglo al pliego de condiciones, acordándose queden enterado. Se dió cuenta Circular del Gobierno Civil inserta en el «Boletín Oficial» número 5865 en la que se dictan reglas para la perfecta formación y presentación a dicho Centro del presupuesto ordinario para 1905, acordándose darle el más exacto cumplimiento y que por la Comisión de presupuestos se proceda a la formación del proyecto. Se acordó pase a informe Comisión Policía rural una instancia de D. Juan Pons Pons. Se acordó construir un nuevo depósito sumidero en el Matadero público. Y se señaló el orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 28.—Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó autorizar a D. Juan Pons Pons para practicar las obras que tiene solicitadas. Se acordó pase a informe Comisión Policía rural una instancia de D. Pablo Fernandez Foel. Dióse cuenta de otra de D. Pedro Meliá Uguet en la que pide autorización para reformar el frontis de la casa número 55 calle Parras y se acordó pase a informe Comisión Policía Urbana. Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para 1905 y la tarifa de arbitrios extraordinarios, que se exponga al público por 15 días y que se instruya expediente para obtener la autorización de los arbitrios. Y se señaló el orden del día para la sesión inmediata.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 21.—Fué aprobado el presupuesto adicional para 1904. Se nombró una Comisión compuesta de dos Concejales y dos Vocales asociados para que examinen las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1903.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Alayor 20 Septiembre de 1904.—Lorenzo Villalonga, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 2728

#### TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—El día 25 del corriente mes termina en esta Capital y demás pueblos de la provincia el primer período de cobranza voluntaria de las Contribuciones e Impuestos correspondientes al 4.º trimestre del corriente año, y se advierte a los contribuyentes que en dicha fecha no hubiesen hecho efectivas sus cuotas, que podrán verificarlo sin recargo alguno, desde el día 26 al 30 del actual, en la Oficina recaudatoria de cada Zona de partido, que se expresan a continuación.

Palma y pueblos de este Partido.—Calle de Vilanova n.º 9.

Pueblos del partido de Inca.—Calle de Artá, en Inca.

Pueblos del partido de Manacor.—Calle de Artá, en Manacor.

Pueblos del partido de Meoroca.—Calle de Infanta, en Mahón.

Pueblos del partido de Ibiza.—Calle Mariano Riquer, en Ibiza.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Palma 24 de Noviembre de 1904.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 2729

#### DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO

DE PALMA

Año de 1904

Movimiento de fondos durante el mes de Octubre último.

Debe

Existencia del mes anterior 214 968'53 pesetas.

Id. de D. Juan Pizá por 4.º trimestre y complemento arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas, 1250'25 id.

Id. de D. Cayetano Aguiló por id. idem carruajes fúnebres, 1000'32 id.

Id. de D. Bartolomé Pizá por id. id. sobre arbitrio afueras Puerta San Antonio, 600'25 id.

Id. de D. José Cortés por la mensualidad actual y a cuenta del arriendo del arbitrio sobre la Plaza Mayor, 7767'58 id.

Id. de D. Jaime Miró por 4.º trimestre y complemento arbitrio sobre Pescadería, 1.800'25 id.

Id. de D. Gabriel Pérez por rendimiento arbitrio cementerio Septiembre último, 158'00 id.

Id. de D. Juan Pons por 4.º trimestre y complemento arbitrio licencias para construcciones, 3528'00 id.

Id. de D.ª Maria Cifra de D. Pedro Borrás por 4.º trimestre y complemento del arbitrio sobre Matadero, 4.300'00 id.

Id. de la misma por id. de la privativa de sillas de hierro pasado público, 503'74 idem.

Id. de D.ª Catalina Villalonga por una sepultura n.º 56 vía Beata Catalina Tomas, 200'00 id.

Id. de D. Antonio Canst por una parcela que adquirió al reedificar su casa número 50 calle de la Cordelería, 216'44 id.

Id. D. Sebastian Falconer por una sepultura n.º 52 vía Beata Catalina Tomas, 200'00 idem.

Id. de D. José Canet Crespi, por la mensualidad actual y a cuenta arriendo de los consumos, 55 900'07 id.

Id. del Depositario en concepto de reintegro del valor de los billetes premiados en la rifa municipal en 10 Agosto 1903 que no fueron presentados al cobro durante el año que fició en 10 Agosto 1904 por cuya razón, que ha caducado el derecho a percibir su importe a tenor del art. 22 de la Instrucción General de Loterías, 3160'00 id.

Id. de la Tesorería de Hacienda por rendimientos líquidos del recargo municipal sobre carruajes lujo 2.º trimestre, 1138'48 idem.

Id. de la misma por saldo años anteriores, 105'67 id.

Importa el Debe, 296.797'58 id.

## Haber

Satisfecho á la sociedad Gás á cuenta del saldo que debe el Ayuntamiento sobre liquidación, 16.000'00 id.

Id. á la misma por intereses de 90 días sz 30.000 saldo deudor, 300'00 id.

Id. al Fomento Agrícola de Mallorca por cumplimiento del crédito contra el Ayuntamiento procedente del empréstito del año 1870, 25.000'00 id.

Id. á D. Luis Serra Onver tercer trimestre gratificación como agente en Madrid, 312'50 id.

Id. á D. Bartolomé Barceló por una parcela que perdió su casa calle Virgen de Lluch y Plaza de Quadrado con motivo nueva alineación, 2481'41 id.

Id. á D.<sup>a</sup> María Mateu Ripoll por id. id. calle Seriná n.º 37 y 9, 1385'95 id.

Id. á D. Miguel Bonafé por servicio de limpieza y riego vías públicas, 1162'49 idem.

Id. á D.<sup>a</sup> María Cifre viuda de D. Pedro Borrás por id. id. durante Julio último, 1420'83 id.

Id. á D. Ramon Abrinas por piedra caliza para obras municipales administración, 501'07 id.

Id. á D. Pedro Sureda por materiales para la escuela de ciegos, 161'00 id.

Id. á D. Bartolomé Rotger por impresos para las oficinas, 249'66 id.

Id. á D. Benito Pons á cuenta del material para el archivo, 375'00 id.

Id. á D. Antonio Vich á cuenta construcción mingitorios, 695'25 id.

Id. á D. Leopoldo Doux por boquillas acuáticas para las oficinas, 135'00 id.

Id. á D.<sup>a</sup> Catalina Villalonga por importe de 21260 metros cuadrados de terrenos de la finca llamada Son San Jaume ó Cas Enegistas que adquiere el Ayuntamiento para el nuevo Matadero y Mercado de ganados, 47.835'00 id.

Id. á D. Antonio Corró por 4 maderas con destino á amojonamiento de id. idem, 9'75 id.

Id. á D. Lorenzo Garau por 2.º pago y á cuenta tubería hierro lavaderos Sta. Catalina, 570'98 id.

Id. á D. Onofre Cortés por efectos para la Casa Consistorial, 35'50 id.

Id. á D. Jaime Tous por tercer pago á cuenta valor de las alcantarillas Vallori, Ecce-Homo, Canals y Angeles, 4:00 id.

Id. á D. Nicolás Llitas por transporte de escombros y piedra machada, 51'13 id.

Id. á D. Domingo Rintord por suscripciones á dos ejemplares Revista Administración práctica 1904, 42'00 id.

Id. á D. Onofre Garau por caños de barro cocido para obras por administración, 16'50 id.

Id. á D. Jaime Escalas por aceite para la Guardia municipal nocturna, 80'40 id.

Id. á D. Sebastian Quetglas por 2.º pago reforma fuente Plaza Sta. Catalina, 500'00 id.

Id. á D. Onofre Garau por efectos para obras por administración, 175'21 id.

Id. á D.<sup>a</sup> Margarita Pol por papel timbrado para las oficinas, 193'39 id.

Id. á D. Francisco Mulet por limpieza y gastos menores para la casa Consistorial, 65'30 id.

Id. á D. Antonio Salvá por efectos para los caballos Guardia municipal, 233'12 idem.

Id. á D. Miguel Bestard por efectos para los caminos vecinales, 32'30 id.

Id. á D. Pedro Ignacio Más por jornales para los caminos vecinales, 235'50 id.

Id. á D. Rafael Borrás por jornales para obras administración durante Julio y Agosto, 5806'11 id.

Id. al mismo por materiales obras administración, 21'85 id.

Id. á D. Vicente Maté por gasto por la Cárcel, 83'48 id.

Id. á D. Miguel Bestard por pintura y brochetas para la rotulación de las calles para indicar la entrada y salida de carruajes, 11'70 id.

Id. á D. Pedro Miguel Bonafé por servicio limpieza y riego traspasada por don Pedro Borrás en 3 Agosto 1904, 1291'66 idem.

Id. á D. Sebastian Quetglas tercer pago

á cuenta reformas fuente Plaza Sta. Catalina, 680'00 id.

Id. á D. Miguel Forteza por trabajos y materiales para la Crianza, 20'50 id.

Id. á Rafael Borrás por jornales para la casa Consistorial, 18'37 id.

Id. á D. Francisco Mulet por alquiler carruajes para autopsias judiciales, 46'10 idem.

Id. á D. Francisco Cortés por materiales para el cementerio, 5'00 id.

Id. á D. Gabriel Perez por id. id., 7'00 idem.

Id. á D. Jaime Martorell por pan y rancho para los presos Depósito y Cárcel, 522'00 id.

Id. á D. Juan Otero por gastos limpieza y alumbrado Depósito municipal, 9'20 id.

Id. á D. Pedro Sureda por la subvención que le concedió el Ayuntamiento para establecer una escuela de ciegos, 90'00 idem.

Id. á D. Antonio Marroig por pintar la barandilla de la cuesta del Teatro, 80'00 idem.

Id. á D. Jaime Pou por alquiler carruajes para servicios municipales, 101'50 id.

Id. á D. Nicolás Llitas por 5 libramientos para servicios del Ayuntamiento, 1784'22 id.

Id. á D. Onofre Garau por complemento del valor de 2100 metros cúbicos de piedra triturada para los caminos vecinales 4028'00 id.

Id. á D. Miguel Sampol por efectos para obras municipales administración 30'00 idem.

Id. á D. Francisco Martorell por reparación á cubos por cuenta Ayuntamiento, 10'00 id.

Id. á D. Ignacio Vidal por trabajos ferretería para obras municipales, 32'50 id.

Id. á la Económica por tercer trimestre gas para la casa Consistorial, casa Reposo, casa Socorro Santa Catalina y Cárcel, 639'11 id.

Id. á D. José Aguiló por efectos para las fuentes públicas, 1'25 id.

Id. á D. Vicente Maté por gastos para la cárcel, 36'20 id.

Id. á la Excm. Diputación á cuenta cuotas años anteriores y crte. 17807'55 id.

Id. á los Empleados del Ayuntamiento por sus haberes corriente mes 15212'12 id.

Suma total de pagos, 149.061'77 id.

Existencia para el próximo mes, 147.735'81 idem.

Total general, 296.797'58 id.

Palma 1.º Noviembre de 1904.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publiquese en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento con fecha 14 Agosto 1899.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 2730

*D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.*

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte de D. Jaime Morey y Vanrell, vecino de esta ciudad, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador de la provincia de nueve de Agosto último, revocatoria del acuerdo de la Corporación municipal de esta misma ciudad, que desestimó una reclamación de D. Pablo Cavaller y otros en súplica de que se revocase el expediente instruido con motivo de una solicitud del Morey relativo á obras é instalación de un motor en una tenería de su propiedad calle de Santa Fé número doce de esta capital.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo contencioso-administrativo se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieren coadyuvar en él á la Administración.

Palma diez y siete Noviembre de mil novecientos cuatro.—Juan Alcover.

Núm. 2731

*D. Vicente Fernandez Vasquez, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Planells y Planells

de veinte y un años de edad, hijo de José y de María, soltero, marinero, sin antecedentes penales, natural de San Mateo (Ibiza), vecino que fué de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto de gallinas de la casa llamada «Can Dimoni» del Coll d'en Rebaasa, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia á manifestar si ratifica el escrito presentado por su defensa en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo pongan á la Prisión de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á diez y siete Noviembre de mil novecientos cuatro.—Vicente Fernandez.—El Secretario, Juan Alcover.

Núm. 2732

*D. Miguel Pastor Más, Jues municipal de la villa de Maria, provincia de Baleares.*

Hago saber: Que en virtud de providencia recaída en el expediente información posesoria instruido ante este Juzgado á instancia de Rafael Oliver Payeras y Guillermo Esteve Carbonell para poder inscribir en el Registro de la propiedad, á nombre de los hermanos Juana Ana, Francisca, Pedro y Juana Maria Ferriol Quetglas, el Oliver en concepto de esposo de la primera y tutor de los dos últimos y el Esteve como marido de la segunda; dos fincas llamadas Deulosal y la Comuna, de extensión cincuenta y cuatro destres respectivamente, y hallándose inscritas á favor de su difunto padre Juan Ferriol Font; se cita por medio del presente á los herederos de dicho Juan Ferriol y á cuantos se crean con derecho á las fincas anteriormente descritas, para que en el plazo de ocho días, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en caso de no comparecer.

Maria 28 de Octubre de 1904.—Miguel Pastor.—Gabriel Ginard, Secretario habilitado.

Núm. 2733

*D. Antonio Pons y Pons, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Alayor, Menorca.*

Certifico: Que en los autos de que se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, así como la diligencia de su publicación, son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En Alayor de Menorca á tres de Noviembre de mil novecientos cuatro. El Sr. D. Pedro Villalonga Vinent, Juez municipal de esta Villa, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo verbal seguidos entre partes, de una y como demandante D.<sup>a</sup> Margarita Olives y Mercadal, payesa, vecina de este término, obrando en el concepto de heredera usufructuaria de su marido D. Gabriel Pons Villalonga; y de otra, como demandados, los ignorados herederos de Antonio O'fila Mir, vecino que fué de esta población, que se hallan declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y=1.º Resultando etc = 1.º Considerando etc = Fallo: Que debo condenar y condeno á los ignorados herederos de D. Antonio O'fila y Mir á que paguen á la actora D.<sup>a</sup> Margarita Olives y Mercadal en el concepto de heredera usufructuaria de su marido D. Gabriel Pons y Villalonga la cantidad de noventa pesetas reclamadas, condenándoles así mismo al pago de todas las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia por lo que á los demandados respecta, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal, insertándose únicamente el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Así por ella definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Villalonga.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor

Don Pedro Villalonga y Vinent, Juez municipal de esta Villa, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.—Alayor tres de Noviembre de mil novecientos cuatro: Certifico = Antonio Pons, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio en Alayor, á cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Antonio Pons, Secretario.

Núm. 2733

*D. Antonio Garcia Rosselló, primer teniente del Regimiento de Infantería de Palma, Juez Instructor del procedimiento seguido por la falta grave de deserción simple contra el soldado José Piña Forteza.*

Por la presente, llamo, cito y emplazo al soldado José Piña Forteza hijo de Juan y de Catalina, natural de Porreras (Mallorca) de oficio comerciante, de veintiún años de edad para que dentro el plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Carmen á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento bajo apercibimiento de que de no efectuario será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles, como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Palma de Mallorca, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca á trece de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Antonio Garcia.

Núm. 2735

*D. Pablo Espejo Valle, Comandante de Infantería, Juez Instructor, permanente de la Capitanía General de las Islas Baleares y del expediente seguido al recluso prófugo Guillermo Noguera Martí por haber faltado á la concentración.*

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta prófugo Guillermo Noguera Martí, hijo de Antonia y de Onofre, natural de Sóller, provincia de Baleares, de veinte y cinco años de edad, ignorando sus señas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en esta Juzgado de Instrucción, (sito en la calle de Oliva 20 3.º izquierda) para responder á los cargos que le resulten en su expediente, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Y por lo tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial y en el mio suplico, practiquen activas gestiones en la busca del mencionado individuo y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas y lo pongan á mi disposición.

Dado en Palma de Mallorca á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Comandante Juez, Pablo Espejo.

Núm. 2736

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 5 de Diciembre próximo y siguientes necesarios de 4 á 7 de la tarde y en la Sala de ventas de esta Asociación (Sol 19) se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Diciembre de 1903.

Hasta el día 3 de Diciembre á las 7 de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 23 Noviembre de 1904.—El Vocal de turno, Rafael Blaues.

PALMA — ESCUELA-TIPOGRÁFICA